



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003180-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515447360 - 5]

VISTO, el expediente N° 515447360-1 y demás documentos que se adjuntan al presente, en un total de 42 folios en físico; correspondiente a la administrada **JULIA NELI VALLEJOS AZULA DE ZUÑIGA**, mediante el cual se ordena en el Expediente Judicial N° 07269-2019-0-1706-JR-LA-03, el reajuste y pago de la Bonificación Personal y la Compensación por Descanso Vacacional, con aplicación del Decreto de Urgencia 105-2001.

CONSIDERANDO:

Que, el Tercer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° CINCO de fecha 30 de junio del 2022, FALLO Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **JULIA NELI VALLEJOS AZULA DE ZUÑIGA** contrala UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO; en consecuencia, Declaro NULA la Resolución Directoral N° 003087-2019-GR.LAM/GREDUGEL.CHIC, de fecha 29 de mayo del 2019; y **ORDENO** que la demandada proceda al reajuste y Pago de la Bonificación Personal, desde el mes de setiembre del 2001, y le pague la Compensación por Descanso Vacacional, a partir del mes de enero del 2002, todo con aplicación del Decreto de Urgencia 105-2001, y en forma permanente; y le pague los intereses legales generados.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° OCHO, de fecha 22 de diciembre del 2022, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número CINCO de fecha treinta de junio del dos mil veintidós, que declara fundada la demanda, en cuanto a la Bonificación Personal y la compensación vacacional en los seguidos por **JULIA VALLEJOS AZULA DE ZUÑIGA** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre impugnación de resolución administrativa, con lo demás que contiene; y los devolvieron. **PRECISARON** que el pago de las bonificaciones amparadas, debe realizarse hasta el hasta el 25 de noviembre del 2012 (fecha de derogación de la ley del Profesorado), confirmando lo demás que contiene.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° NUEVE, de fecha 24 de enero del 2023, **RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de Casación interpuesto por el Abogado de la parte Demandante contra la sentencia de vista de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

Que, en el **INFORME PERICIAL N° 0091-2024-DRL-SKVC/PJ**, de fecha 26 de enero del 2024; **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/ 4,729.60 soles más los intereses legales que asciende a la suma de S/.1,912.25 soles, por un monto total de S/ 6,641.85 soles a favor de la demandante, el mismo que fue aprobado mediante Resolución N° TRECE, **REQUIRIENDO** a la parte demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, mediante OFICIO N° 001500-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515447360 - 1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante **JULIA NELI VALLEJOS AZULA DE ZUÑIGA**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad (...)"*, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la OBLIGACIÓN de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000050-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515447360-4]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003180-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515447360 - 5]

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial contenido en la SENTENCIA recaída en la Resolución N° CINCO de fecha 30 de junio del 2022 que declara FUNDADA la demanda y la SENTENCIA DE VISTA recaída en la Resolución N° OCHO de fecha 22 de diciembre del 2022, que confirma la sentencia, a favor de la demandante **JULIA NELI VALLEJOS AZULA DE ZUÑIGA**, sobre reajuste y Pago de la Bonificación Personal, desde el mes de setiembre del 2001, y le pague la Compensación por Descanso Vacacional, a partir del mes de enero del 2002, con aplicación del Decreto de Urgencia 105-2001, y en forma permanente; y le pague los intereses legales generados, previo descuento de lo ya abonado.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y OTORGAR, los **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** por los conceptos descritos en el párrafo precedente por el período comprendido desde el 01-09-2001 al 30-11-2012 y el interés legal calculado al 28-01-2024, previo descuento de lo ya abonado, a favor de la beneficiaria, que a continuación se detalla:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	N° EXP JUDICIAL	DEVENGADOS (A)	INTERESES LEGALES (B)	MONTO TOTAL A PAGAR
16418273	VALLEJOS AZULA DE ZUÑIGA JULIA NELI	07269-2019-0-1706-J R-LA-03	S/ 4,729.60	S/ 1,912.25	S/ 6,641.85

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER Y OTORGAR el **MONTO MENSUALIZADO** de la Bonificación Personal en función a lo dispuesto en el D.U. N°105-2001, según lo ordenado en la sentencia contenida en la resolución número CINCO de fecha 30-06-2022, a favor de la pensionista **VALLEJOS AZULA DE ZUÑIGA JULIA NELI**, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTO MENSUAL A PAGAR S/
BONIFICACION PERSONAL	31.00
TOTAL A PAGAR	31.00

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que el Pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1- REGIMEN DE PENSIONES DL N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP y asigne el presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003180-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515447360 - 5]

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO SEPTIMO: AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 11/04/2025 - 14:08:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
02-04-2025 / 11:13:38
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-04-2025 / 15:58:34
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
04-04-2025 / 12:29:14
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
07-04-2025 / 14:08:59